

CONVENIO RED PROVINCIAL DE MUNICIPIOS Y COMUNAS

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe, a través de la Agencia Provincial de Prevención del Consumo de Drogas y Tratamiento Integral de las Adicciones, con domicilio en calle Santa Fe 1950 de la ciudad de Rosario, representada en este acto por la Señora Presidenta del Consejo Ejecutivo, Camila Bettanin, en adelante "LA APRECOD", por una parte; y la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz, Departamento La Capital, con domicilio en Salta 2951, representada por su Intendente el Señor Emilio Jatón, DNI N° 13.070.760, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra; ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD asume el compromiso de contratar y conducir un equipo de profesionales que deberán reunir las condiciones de capacidad, experiencia e idoneidad exigibles para realizar tareas de prevención y tratamiento de situaciones vinculadas al consumo problemático de sustancias como así también, de promoción de la salud a través del desarrollo de políticas integrales. No obstante, podrán realizar intervenciones y/o programas que no impliquen necesariamente la creación de equipos profesionales.

En aquellos municipios/comunas en los cuales existan equipos de primer nivel dedicados a la temática de niñez o área social similar, se integrarán estos profesionales a los mencionados equipos a fin de lograr un abordaje integral.

En todos los casos, LA MUNICIPALIDAD deberá atenerse estrictamente al plan presentado y aprobado por APRECOD.

SEGUNDA: a fin de cubrir los gastos que demande la contratación del equipo de profesionales o el desarrollo de las políticas o programas tendientes al abordaje de los consumos, LA APRECOD otorgará a LA MUNICIPALIDAD un aporte no reintegrable -en razón de la exclusividad- de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000) pagadero en dos cuotas. Previo al segundo desembolso, LA MUNICIPALIDAD deberá cumplimentar con todos los requerimientos relativos a la rendición de cuentas del primer pago.

La contraprestación antes mencionada será abonada mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta:

Banco: SANTA FE

Sucursal (N° y denominación): 599

Tipo de Cuenta: CUENTA CORRIENTE

Número de Cuenta: 18997/05

CBU: 3300599515990018997053

Titular: MUNIC STAFE RTAS ESP SUB

Número de CUIT: 30-99903338-1

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD deberá efectuar en tiempo y forma la correspondiente rendición de cuentas de los fondos recibidos y la devolución de aquellos saldos no invertidos, dentro de los 20 días corridos contados a partir de su efectiva percepción, conforme con lo establecido en las normas que dicte H. Tribunal de Cuentas de la Provincia, en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.510 de Administración Eficiencia y Control del Estado.

LA APRECOD queda facultada a exigir el cumplimiento de todos los requisitos contables establecidos por la legislación de la materia, así como también solicitar que LA MUNICIPALIDAD amplíe los mismos o aclare las inversiones y/o contabilización de los fondos y/o rendiciones de cuentas.

CUARTA: A los fines de instrumentar acciones y proyectos que se ejecuten en el marco del presente acuerdo, LA APRECOD estará facultada para convocar a otras áreas de gobierno con el objeto de brindar asistencia y asesoramiento técnico a LA MUNICIPALIDAD.

QUINTA: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a LA APRECOD a resolver el mismo, con la correspondiente retención de los fondos pactados. Asimismo, LA APRECOD podrá demandar LA MUNICIPALIDAD por el reintegro de la suma acordada.

SEXTA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, el presente Convenio podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las partes sin expresión de causa, comunicándolo por escrito a la otra parte con una antelación no menor a sesenta (60) días. Dicha circunstancia no generará derecho para ninguna de las partes a formular reclamos por indemnización, compensación o resarcimiento de ninguna naturaleza.

pla
ES COPIA

EMILIO JATÓN
INTENDENTE
SANTA FE DE LA VERA CRUZ

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefe Depto. Legislación

SÉPTIMA: LAS PARTES aplicarán e interpretarán el presente acuerdo según los principios de la buena fe contractual, comprometiéndose a solucionar los diferendos y/o controversias que pudieran suscitarse, en forma fluida, amistosa y colaborativa, es decir, mediante metodología no adversarial y procurando la desjudicialización de todo eventual diferendo.

OCTAVA: A los efectos del presente, LAS PARTES constituyen domicilio legal en los expresados al comienzo del convenio, en los cuales deberán enviarse las comunicaciones y la documentación que correspondiera.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 12 meses contados a partir de la firma del presente. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los días 23 del mes de Diciembre del año 2022.

CAMILIA BETTANIN
Presidenta del Consejo Ejecutivo de APRECOD
Agencia de Prevención del Consumo de Drogas
y Tratamiento Integral de las Adicciones
Provincia de Santa Fe

EMILIO JATÓN
INTENDENTE
SANTA FE DE LA VERA CRUZ

pla 
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefe Depto. Legislación